



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 312-2020-MDH

HUAURA, 30 DE NOVIEMBRE DEL 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

VISTO:

El Informe N° 178-2020-SGSG-MDH, el Informe N° 545-2020-MDH-SGAJ, y el Proveído N° 1883-2020-ALC-MDH, emitidos por la Sub Gerencia de Secretaría General, por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, y por la Oficina de Alcaldía, respectivamente, con referencia a la **NULIDAD DE OFICIO DE LA RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 038-2019-SG-DUR/MDH**, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el segundo párrafo del Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Expediente N° 2326-2020, la administrada Raquel Margot Oscate Inocente, solicita dejar sin efecto la sub división aprobada mediante **RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 038-2019-SG-DUR/MDH**, de fecha 12 de junio del 2019, siendo su intención regularizar la sub división física de su predio como actual propietaria;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 239-2020-MDH, se resuelve aprobar el **INICIO DE LA NULIDAD DE OFICIO DE LA RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 038-2019-SG-DUR/MDH**, de fecha 12 de junio del 2019;

Que, posterior a la emisión de la Resolución de Alcaldía, y conforme se señala el art. 213°.2 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General que establece "**En caso de declaración de nulidad de oficio de un acto administrativo favorable al administrado, la autoridad, previamente al pronunciamiento, le corre traslado, otorgándole un plazo no menor de cinco (5) días para ejercer su derecho de defensa**";

Que, mediante el Informe N° 178-2020-SGSG-MDH, emitido por la Sub Gerencia de Secretaría General, da cuenta que se ha cumplido con notificar la Resolución de Alcaldía N° 239-2020-MDH, de fecha 17 de septiembre del 2020, a los administrados conforme a Ley, de acuerdo al siguiente detalle:

- Que, con fecha 07 de octubre del año en curso, en primera instancia se procedió a notificar la Resolución de Alcaldía N° 239-2020-MDH, de fecha 17 de septiembre del 2020 al Sr. Rivera Armas Melanio Félix, vía Courier con la Empresa "Rabbit Expres" debido que la dirección del administrado en cuestión se encuentra en la ciudad de Lima, la misma que no pudo ser entregada ya que no se ubicó el domicilio.
- Que, con fecha 12 de noviembre del 2020, por segunda vez se procede con notificar la Resolución de Alcaldía N° 239-2020-MDH, de fecha 17 de septiembre del 2020, 2020 al Sr.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

Rivera Armas Melanio Félix, en la dirección Calle Aspiazu N° 121 – Socorro, Distrito de Huaura, siendo que la misma no pudo ser entregada personalmente al destinatario debido que no se encontró en su domicilio, para lo cual lo cual se procedió a dejar bajo puerta.

Que, mediante el Informe N° 545-2020-MDH-SGAJ, emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que:

- Se emita resolución de alcaldía declarando la nulidad de oficio de la Resolución Sub Gerencial de Desarrollo Urbano y Rural N° 038-2019-SG-DUR/MDH, de fecha 12 de junio del 2019, la cual resuelve APROBAR LA SUB DIVISIÓN DE LOTES, solicitado por la administrada Raquel Margot Oscate Inocente, sobre el predio ubicado en la Asociación Futura Urbanización Popular El Socorro Lote N° 02 - Mz. "N", con frontera a la calle Túpac Amaru, comprensión del Distrito de Huaura, Provincia de Huaura, Departamento Lima, a fin de regularizar la sub división física de su predio como actual propietaria;

Que, mediante el Proveído N° 1883-2020-ALC-MDH, emitido por la Oficina de Alcaldía manifiesta que se remite la presente para emitir resolución de Alcaldía;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, la **NULIDAD DE OFICIO DE LA RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 038-2019-SG-DUR/MDH**, de fecha 12 de junio del 2019, la cual resuelve APROBAR LA SUB DIVISIÓN DE LOTES, solicitado por la administrada Raquel Margot Oscate Inocente, sobre el predio ubicado en la Asociación Futura Urbanización Popular El Socorro Lote N° 02 - Mz. "N", con frontera a la calle Túpac Amaru, comprensión del Distrito de Huaura, Provincia de Huaura, Departamento Lima, a fin de regularizar la sub división física de su predio como actual propietaria; ello en base a los argumentos señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente disposición a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Obras Privadas, Catastro y Planeamiento Urbano, y a la administrada, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación, la publicación de la presente disposición en el Portal Institucional estándar de la Municipalidad Distrital de Huaura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c. Archivo

Plaza de Armas s/n.
(01) 341 9031

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA
JACINTO E. ROMERO TRUJILLO
ALCALDE DISTRITAL

munihuaura.mdh@munihuaura.gob.pe
[www.facebook/munidistritalthuaura](https://www.facebook.com/munidistritalthuaura)